



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Fecha de publicación: 22 de abril de 2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULARÁN EL PROCESO DE CONCURRENCIA Y DE SELECCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN Y/O COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIOS, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DELEGADOS

Primera: Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, seleccionar entre el personal de Centros Delegados a un/a profesional que lleve a cabo las funciones de organización y/o coordinación y supervisión en el Área de Servicios de Centros Delegados. El ejercicio de las funciones de referencia no conlleva adscripción a un puesto concreto, ni reclasificación alguna.

Igualmente, se constituirá una lista de reserva para atender las necesidades que puedan surgir dentro del ejercicio de las funciones de mayor responsabilidad que nos ocupan.

Las retribuciones a percibir por el **desempeño de funciones de mayor responsabilidad** ascenderán a las diferencias retributivas que resulten entre el puesto que ocupe la persona que opte a ejercer las funciones y el puesto de **Gobernanta** de la RPT de los centros delegados.

Segunda: Requisitos. Constituyen requisitos para poder concurrir al proceso que nos ocupa, los siguientes:

- a) Estar en posesión del **ciclo Formativo de Grado Superior en Alojamiento, FP2 equivalente** a la especialidad anterior, **Bachiller superior** o titulación equivalente, expedida por el Ministerio o la Consejería de Educación, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- b) Ser personal laboral fijo u ocupando una plaza de interino por vacante, con una experiencia mínima de dos años en cualquier categoría profesional en los Centros Delegados.
- c) Estar trabajando actualmente en los Centros Delegados.

Tercera: Solicitud. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, según el modelo recogido en el Anexo I, en el Registro de la Sede del Organismo Autónomo, sito en la C/ Galcerán nº 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, en **el plazo de CINCO días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria específica en los Tablones de Anuncios de los Centros Delegados y en la Intranet del Organismo.

En la solicitud de participación se hará constar la posesión de los requisitos exigidos, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del título que quiera aportar como requisito.
- 2) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base Sexta de las presentes bases.

Cuarta: Admitidos/as y excluidos/as: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobada la posesión de los requisitos por parte de los/as aspirantes, se aprobará por la Gerencia la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose el motivo de exclusión, estableciéndose **el plazo de CINCO días naturales** para formular las alegaciones que estimen convenientes para la subsanación de errores, si fueran susceptibles de ello. Dicha relación se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Delegados.

Finalizado el plazo de subsanación se aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la que se indicará el día, hora y lugar de realización de las pruebas de conocimientos.

Reclamación contra la lista: Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración podrán los/as interesados/as interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Quinta: Los méritos y el baremo de evaluación. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 10 puntos. Los méritos a baremar serán los que a continuación se exponen:

- A.-** Trabajo desarrollado: máximo de 2,5 puntos
- B.-** Cursos de Formación y Perfeccionamiento: máximo de 2 puntos
- C.-** Antigüedad: máximo de 1,5 puntos.
- D.-** Méritos Específicos: máximo de 4 puntos.

A.- Trabajo desarrollado. En este apartado sólo se valorará el desempeño de los puestos que hayan sido consecuencia del proceso de selección correspondiente para su asignación y exista acto administrativo que lo acredite.

Se valorará, hasta un máximo de **2,5** puntos, de la forma que se indica a continuación.

- A razón de 0,001370 puntos por día de desempeño efectivo de las funciones propias del personal que lleva a cabo funciones de organización y coordinación, pertenecientes al grupo III en el área de Servicios, desempeñadas en el Organismo Autónomo "IASS" o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Las funciones propias del puesto, publicadas en el BOC Nº 3. De 7 de enero de 1987 son las siguientes:

Gobernanta: Funciones del convenio de la Comunidad Autónoma:

- Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito al ámbito de su competencia, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con la labor profesional, vigilando, asimismo, la higiene y uniformidad del mismo.
 - A petición de la Dirección, asesorará a ésta en la confección de los turnos de trabajo.
 - Vigilancia de la conservación del mobiliario, lencería, enseres y menaje, así como de buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.
 - En coordinación con el Departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
 - Conocimiento del número de servicios diarios realizados en el Departamento.
 - En coordinación con el personal de Enfermería, y contando con el personal que tiene adscrito, control del buen estado de los alimentos que los residentes mantengan en las habitaciones.
 - En los centros, cuyo servicio de comedor se realice mediante concierto con terceros, colaboración en la confección de menús y supervisión de las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
 - Supervisión, cuando existe contrata de limpieza, del buen funcionamiento de los servicios contratados.
 - Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiera, colaborará en las tareas propias del personal a sus órdenes.
- A razón de 0,000822 puntos por día de desempeño efectivo de las funciones propias del personal que lleva a cabo funciones de organización y coordinación, en el área de Servicios, desempeñadas en empresa pública o privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en puestos de responsabilidad como las que nos ocupa en este Organismo Autónomo "IASS", hasta un máximo de 1,5 puntos.

- A razón de 0,000822 puntos por día de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías profesionales del mismo grupo de clasificación, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo "IASS", siempre que las mismas estén relacionadas con el ámbito de actuación y/o las funciones objeto de la convocatoria, desempeñadas en el Organismo Autónomo "IASS" o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- A razón de 0,000548 por día de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías profesionales del mismo grupo de clasificación, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo "IASS", siempre que las mismas estén relacionadas con el ámbito de actuación y/o las funciones objeto de la convocatoria, desempeñadas en empresa pública/privada, hasta un máximo de 1 punto.
- A razón de 0,000548 puntos por día de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías profesionales de grupos de clasificación inferiores, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo "IASS", siempre que las mismas estén relacionadas con el ámbito de actuación y/o las funciones objeto de la convocatoria, desempeñadas en el Organismo Autónomo IASS o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto.
- A razón de 0,000274 por día de desempeño efectivo de las funciones asignadas a alguna de las categorías profesionales de grupos de clasificación inferiores, que la Comisión de Valoración acuerde, de este Organismo Autónomo, siempre que las mismas estén relacionadas con el ámbito de actuación y/o las funciones objeto de la convocatoria, desempeñadas en empresa pública/privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en dichas clases en este Organismo Autónomo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

El tiempo computado en cualquiera de los apartados anteriores excluye su cómputo en cualquiera de los restantes.

B.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** la acreditación de conocimientos adquiridos mediante cursos de formación y perfeccionamiento, que estén relacionados con las funciones objeto de la mayor responsabilidad (a excepción de los cursos que sean requisitos imprescindibles).

Dicha valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de aprovechamiento: 0,04 puntos.
- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de asistencia: 0,02 puntos.

Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del

análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente. En estos supuestos se valorará el curso con mayor número de horas de duración.

C.- Antigüedad. Se valorará, a razón de 0,00625 por mes completo de antigüedad, hasta un máximo de **1,5 puntos**.

D.- Méritos Específicos. Se valorará hasta **un máximo de 4 puntos**, siendo necesario obtener al menos dos puntos para superarla.

La demostración de la posesión de los conocimientos y competencias de las funciones a desempeñar por parte de los/las aspirantes, se efectuará mediante la ejecución, de **un máximo de 2 pruebas de naturaleza teórico-práctica** que tendrá por objeto la demostración por parte de los/as candidatos/as de los conocimientos y competencias para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de la prueba en los Tablones de Anuncios de los Centros Delegados.

Sexta: Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Organismo Autónomo "IASS" y Antigüedad: Se realizará de oficio por este Instituto, a solicitud del Secretario/a de la Comisión de Valoración, mediante Certificación expedida por la secretaría Delegada del Instituto en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, en el caso de tratarse de una clase de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de las plazas objeto de la convocatoria, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Séptima: Una vez realizada la valoración total de los méritos se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Delegados, la puntuación definitiva obtenida por los/las aspirantes, así como la relación, por orden de puntuación, de los/las aspirantes que hayan aprobado el presente proceso.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá a la Gerencia la configuración de la lista de reserva con los/las aspirantes que hayan aprobado el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Octava y Novena.

Octava: Para poder ejecutar funciones derivadas de la convocatoria que nos ocupa se requerirá una puntuación mínima final de **cinco puntos**, debiendo obtenerse necesariamente al menos **dos puntos** en el apartado de Méritos Específicos (prueba de naturaleza teórico-práctica) y se conferirá a los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo a los siguientes apartados y por este orden: Méritos Específicos, Trabajo desarrollado, Cursos de formación y perfeccionamiento, y Antigüedad.

Novena: La Comisión de Valoración encargada, que tras las actuaciones que estime oportunas, elevará propuesta para que se dicte acto administrativo de la Gerencia del Organismo por la que se asigne las diferencias retributivas que correspondan y estará constituida por cinco miembros, uno de los cuales será designado a propuesta del Comité de Empresa.

Los miembros de dicha Comisión de Valoración deberán poseer titulación académica o, en su caso especialización, de igual o superior nivel de las exigidas como requisito para el acceso a la convocatoria y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Décima: La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Undécima: Impugnación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIOS

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	DNI	Nº de teléfono

DATOS PROFESIONALES:

Categoría que ocupa en la actualidad	Grupo
Unidad Orgánica	
Centro	

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN que hace constar (marcar lo que proceda):

1. Titulación exigida.

- Sí
 No

2. Fotocopia de D.N.I.

- Sí
 No

3. Certificado de cursos con aprovechamiento.

- Sí
 No

4. Certificados de cursos con asistencia.

- Sí
 No

5. Justificación de experiencia laboral: Contrato o Certificado de Empresa donde consta la categoría, los días trabajados y el régimen del contrato, y Vida Laboral.

- Sí
 No

En, a de de 2024.

Firmado: